**Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria Del Comité de Transparencia del Gobierno de Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

**(Análisis especifico de confidencialidad de la información contenida en la solicitud DT/1250/2021 de la Dirección de Recursos Humanos y de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal)**

En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día 01 primero de julio del año 2021 dos mil veintiuno, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante “Ley” o “la Ley de Transparencia”), así como lo establecido en el Acuerdo Segundo del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2018 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga e igualmente lo dispuesto en el Acuerdo Segundo de la primera Sesión Ordinaria del año 2021; se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la vigésima séptima sesión extraordinaria conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.

II.- Revisión, discusión, aprobación, negación o modificación de la confidencialidad total o parcial de la información requerida en la solicitud de información con número de expediente DT/1250/2021, referente a ***“Necesito saber el estado civil de todos los comisarios, encargados, directores, o coordinadores de la seguridad municipal de todos los municipios del estado de Jalisco, así mismo los requisitos para tener ese cargo”***

III.- Asuntos Generales.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN.**

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Edgar Alejandro García Arellano, Síndico Municipal y Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

1. Edgar Alejandro García Arellano, Sindico y Presidente del Comité
2. José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e Integrante del Comité; y
3. Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia, y Secretario del Comité.

***ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente Sesión.*

**II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, NEGACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD TOTAL O PARCIAL DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE EXPEDIENTE DT/1250/2021, REFERENTE A *“Necesito saber el estado civil de todos los comisarios, encargados, directores, o coordinadores de la seguridad municipal de todos los municipios del estado de Jalisco, así mismo los requisitos para tener ese cargo”* (sic)**

*Por lo mismo, el Secretario Técnico menciona que al revisar la información proporcionada por parte de la Dirección de Recursos Humanos y de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, respecto del estado civil del Comisario de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se tiene el temor fundado que con la divulgación de dicho dato, se esté vulnerando su derecho a la protección de datos clasificados como datos personales y ponga en riesgo la privacidad de su vida personal, afectado su honor, e imagen lo que a su vez los hace susceptibles de ser sujetos a discriminación, por lo que resulta aplicable el artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Además el divulgar el dato del estado civil del titular de una corporación de seguridad pública, por las funciones propias de dicho puesto, propicia a que se generen insumos que derivado de indagatorias lleven a la identificación de quien resulte ser el cónyuge o incluso indagar sobre los descendientes de éste y con ello que el Comisario sea víctima de extorsiones o chantajes a través de quien o quienes tienen una relación afectiva ó familiar con él mismo, causando con ello una afectación directamente a su integridad física y psicológica del funcionario y por supuesto de sus familiares.*

*Ante una afectación directa al titular de la corporación de seguridad pública se tiene como consecuencia la de los habitantes, puesto que se vería afectado el nivel de seguridad que se utiliza para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, además de exponerlo a ser sujetos de represalias con motivo de su actividad. Ello además que de causarse un daño directo hacia el titular de la Comisaría, a su vez dañaría la estructura interna y organización de dicha dependencia municipal lo que pudiera disminuir la capacidad de respuesta y acción de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal en actividades de prevención y combate de actos delictivos.*

***ACUERDO SEGUNDO.-*** *Los integrantes del Comité de Transparencia aprobaron de manera unánime la clasificación como información confidencial respecto del estado civil del Comisario de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, lo anterior con base en el artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios así como en lo previsto por el artículo 20 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*

***ELABORACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO****: Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la prueba de daño elaborada por el Comité, de tal manera que quede redactada de la siguiente forma:*

* 1. ***Prueba de Daño:***

***i.- Hipótesis de reserva que establece la Ley:***

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*

***Artículo 20****. Información Confidencial - Derecho y características*

*1. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.*

*2. Nadie podrá ser obligado a proporcionar información referente a sus datos sensibles o aquella que pudiera propiciar expresión de discriminación e intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad, salvo que la información sea estrictamente necesaria para proteger su vida y seguridad personal o lo prevea alguna disposición legal.*

*Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

***Artículo 3.*** *. Ley — Glosario. 1. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

***…***

*IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*

*X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, datos biométricos, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;*

***ii.- Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:*** *Se considera que el proporcionar el estado civil del Comisario de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, pone en riesgo la privacidad de su vida, y esto causaría afectación a su persona, y tal vez con ello el trato que recibe por el ejercicio de sus funciones y en su entorno social donde se desarrolla día a día.*

*Además el divulgar el dato del estado civil del titular de una corporación de seguridad pública, por las funciones propias de dicho puesto, propicia a que se generen insumos que derivado de indagatorias lleven a la identificación de quien resulte ser el cónyuge o incluso indagar sobre los descendientes de éste y con ello que el Comisario sea víctima de extorsiones o chantajes a través de quien o quienes tienen una relación afectiva ó familiar con él mismo, causando con ello una afectación directamente a su integridad física y psicológica del funcionario y por supuesto de sus familiares.*

*Ante una afectación directa al titular de la corporación de seguridad pública se tiene como consecuencia la de los habitantes, puesto que se vería afectado el nivel de seguridad que se utiliza para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, además de exponerlo a ser sujetos de represalias con motivo de su actividad. Ello además que de causarse un daño directo hacia el titular de la Comisaría, a su vez dañaría la estructura interna y organización de dicha dependencia municipal lo que pudiera disminuir la capacidad de respuesta y acción de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal en actividades de prevención y combate de actos delictivos.*

***iii.- ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?:*** *Divulgar el dato del estado civil del Comisario de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, pondría en evidencia sus datos sensibles a los cuales tiene derecho a su protección y el divulgarlos, además de vulnerar dicho derecho a su integridad, su honor, fama, reputación y dignidad, se vería afectada al hacer un señalamiento directo sobre el estado de salud que guarda, exponiéndolo a actos de discriminación en áreas laborales del sector público o en su caso como del sector privado al hacer un prejuicio anticipado de la funcionalidad de su persona en el desarrollo de actividades.*

*Además el divulgar el dato del estado civil del titular de una corporación de seguridad pública, por las funciones propias de dicho puesto, propicia a que se generen insumos que derivado de indagatorias lleven a la identificación de quien resulte ser el cónyuge o incluso indagar sobre los descendientes de éste y con ello que el Comisario sea víctima de extorsiones o chantajes a través de quien o quienes tienen una relación afectiva ó familiar con él mismo, causando con ello una afectación directamente a su integridad física y psicológica del funcionario y por supuesto de sus familiares.*

***iv.- Principio de proporcionalidad:*** *Reservar el estado civil del Comisario de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respeta al principio de proporcionalidad, pues el derecho humano que se está protegiendo, entre otros, es el privacidad de la vida del servidor público y su seguridad, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos. Ante una afectación directa al titular de la corporación de seguridad pública se tiene como consecuencia la de los habitantes, puesto que se vería afectado el nivel de seguridad que se utiliza para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, además de exponerlo a ser sujetos de represalias con motivo de su actividad. Ello además que de causarse un daño directo hacia el titular de la Comisaría, a su vez dañaría la estructura interna y organización de dicha dependencia municipal lo que pudiera disminuir la capacidad de respuesta y acción de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal en actividades de prevención y combate de actos delictivos.*

* 1. ***Desarrollo del acuerdo de conformidad con el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública:***

***I.- El nombre del Sujeto Obligado:*** *Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga.*

***II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder:*** *Dirección de Recursos Humanos y la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

***III.- La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza:*** *No existe acta ni acuerdo previo.*

***IV.- Los criterios de clasificación de información aplicables:*** *los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto, los cuales aún se encuentran vigentes.*

***V.- El fundamento legal y la motivación:*** *El anteriormente citado Artículo 20, puntos 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

***MOTIVACIÓN:*** *Se considera que el otorgar la información respecto del estado civil del Comisario de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se estaría otorgando y abriendo un dato sensible que es protegido y que solo le concierne a la persona, por lo que cae dentro del supuesto de confidencialidad establecido en el artículo 20, puntos 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios así como el artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Ello toda vez que se tiene el temor fundado que con la divulgación de esta información se estaría vulnerando su integridad, su honor, fama, reputación y dignidad, se vería afectada al hacer un señalamiento directo sobre su estado civil, exponiéndolo a actos de discriminación en áreas laborales del sector público o en su caso como del sector privado al hacer un prejuicio anticipado de cuestiones de creencias religiosas, filosóficas y morales, inclusive de preferencia sexual; de su persona en el desarrollo de actividades así mismo en su entorno privado donde se desarrolle.*

*Además el divulgar el dato del estado civil del titular de una corporación de seguridad pública, por las funciones propias de dicho puesto, propicia a que se generen insumos que derivado de indagatorias lleven a la identificación de quien resulte ser el cónyuge o incluso indagar sobre los descendientes de éste y con ello que el Comisario sea víctima de extorsiones o chantajes a través de quien o quienes tienen una relación afectiva ó familiar con él mismo, causando con ello una afectación directamente a su integridad física y psicológica del funcionario y por supuesto de sus familiares.*

*Ante una afectación directa al titular de la corporación de seguridad pública se tiene como consecuencia la de los habitantes, puesto que se vería afectado el nivel de seguridad que se utiliza para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, además de exponerlo a ser sujetos de represalias con motivo de su actividad. Ello además que de causarse un daño directo hacia el titular de la Comisaría, a su vez dañaría la estructura interna y organización de dicha dependencia municipal lo que pudiera disminuir la capacidad de respuesta y acción de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal en actividades de prevención y combate de actos delictivos.*

***VI.- El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten:*** *El estado civil del Comisario de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

***VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo:*** *5 años*

***VIII.- La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo:*** *No aplica en la presente.*

**III.- ASUNTOS GENERALES.**

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

***ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Clasificación, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión las 11:30 once horas con treinta minutos del día 01 primero de julio del año 2021 dos mil veintiuno.*

edgar alejandro garcia arellano,

Síndico Municipal Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

jose Luis ochoa gonzalez, contralor

E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

MELINA RAMOS MUÑOZ

DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA